



44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante resolución No 833 del 1 de octubre de 2001 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

2

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202344400000028282 de fecha 13 de febrero de 2023, dirigido al director regional de Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento No 4705 de fecha 3 de octubre de 2022, modalidad internado – Sasaima, con documentos en medio magnético CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2023, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la profesional líder del trámite de licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que, una vez revisada la solicitud y documentos radicados, le es pertinente realizar las siguientes observaciones, para que sean subsanadas en el término indicado:

Componente legal: (i) no se adjunta poder del Representante legal (ii) no se adjunta acta de nombramiento de junta directiva y documentos de identidad.

Componente Técnico 2: (i) Alimentación: no se remite certificación de aprobación de minutas o solicitud de aprobación y encuestas de satisfacción de la alimentación

44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

suministrada

Componente Administrativo: (i) Los antecedentes del talento humano presentado se deben actualizar

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023, dirigido a la profesional líder del trámite de licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, indica remitir la documentación solicitada en correo que antecede para la continuación del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

3

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la profesional líder del trámite de licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informa que se aprueba la solicitud para iniciar el trámite de Renovación de Licencia de funcionamiento, que por lo tanto se ha designado desde la Dirección Regional un equipo interdisciplinario de profesionales, quienes evaluarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2023, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la profesional líder del trámite de licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca le informa que se realizara visita a la unidad operativa los días 9 y 10 de marzo de 2023.

Que, mediante formato de acta de visita de Licencias de Funcionamiento, de fecha 09 y 10 de marzo de 2023, se registra la visita realizada al operador **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, a la sede ubicada en el kilómetro 65 vía Sasaima Vereda Santa Ana Finca El Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, modalidad Internado, donde se

44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

estableció como objetivo la verificación de los requisitos técnicos y administrativo para el trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, donde quedaron consignadas las observaciones generales y consideraciones finales de dicha visita, para que sean subsanadas en el término indicado.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202344400000051992 de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite de licencias de funcionamiento de la regional de Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remite plan visita licencia de funcionamiento, para la verificación pertinente.

4

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023, la delegada del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informa a la líder del trámite de licencias de funcionamiento de la regional de Cundinamarca del ICBF, que revisado el plan de mejora remitido por el operador el componente técnico 1 cumple.

Que mediante oficio de fecha 23 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite de licencias de funcionamiento de la regional de Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remite plan de mejora de proveedor panadería para su respectiva verificación.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite de licencias de funcionamiento de la regional de Cundinamarca del ICBF, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informa la aprobación parcial del componente legal dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, modalidad internado sede Sasaima.

Que tras visita efectuada los días 09 y 10 de marzo de 2023 a la Sede ubicada en el

44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

kilómetro 65 vía Sasaima Vereda Santa Ana Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinarios delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, y de acuerdo con los soportes documentales iniciales y complementarios revisados y acciones de mejora allegados en la verificación de los requisitos se concluyó:

“(…)

5

Componente Legal	Componente Técnico 1 (Modelo de atención)	Componente Técnico 2 (Salud y Nutrición)	Componente Administrativo	Componente Financiero
Cumple parcialmente Concepto sanitario Aplica No cumple	Cumple	Cumple Parcialmente 2.3.3 Educación Alimentaria y nutricional Aplica No cumple 2.3.5 Alimentación Aplica No Cumple 2.3.9 Personal Manipular de Alimentos Aplica No Cumple 2.3.10 Condiciones del almacenamiento	Cumple Parcialmente 3.1.1 infraestructura física Aplica No cumple 3.1.1.2. condiciones locativas Aplica No cumple 3.1.3 Aviso de Atención Aplica No cumple	Cumple “(…)”



44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

		<i>practicas de manufactura Aplica No cumple</i>		
--	--	---	--	--

Que mediante memorando No 20234400000050071 de fecha 30 de marzo de 2023, Dirigido al Director Regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo y Financiero de Licencia de Funcionamiento provisional de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en la modalidad Internado, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

Concepto;
 (...)

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13 Clases de licencia de Funcionamiento. artículo 13.3 Licencia de funcionamiento provisional numeral modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o



44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Manual correspondiente”, por lo anterior se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, MODALIDAD INTERNADO, por un año (1 año) y se otorga bajo las siguientes características:

<p>Sede Administrativa</p> <p>Avenida Suba No 128ª -51 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Sede operativa</p> <p>ubicada en el Kilometro 65 vía Sasaima Vereda Santa Ana Finca el Triangulo del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca.</p>	<p>Población que atender</p> <p>NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.</p>	<p>Capacidad máxima instalada 100 cupos.</p>
---	---	--

8

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento provisional por el termino de un (01) año, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad de Internado para atender Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos, con una capacidad máxima instalada de 100 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,



44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128ª – 51 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 vía Sasaima Vereda Santa Ana Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para atender Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos, con una capacidad máxima instalada de 100 cupos.

9

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar a la coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca con el fin de que designe o comunique a los profesionales para que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

ARTICULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

44000

RESOLUCIÓN No. 0256 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

10

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRÁN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

www.icbf.gov.co



ICBF Cundinamarca



ICBF Cundinamarca



ICBF Cundinamarca

Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 9:21 a. m.
Para: sanfranciscosasaima@opanamigo.org; secretaria.general@opanamigo.org
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Citación Notificación Resolución No 0256 del 31 de marzo de 2023
Datos adjuntos: MEMORANDO CITACION.pdf

Buen día

Padre

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Apoderado del Representante legal

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000051611 de fecha 2023-04-03 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0256 de fecha 31 de marzo de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico
Pública



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202344200000051611

Bogotá D.C., 2023-04-03

Padre
WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ
Apoderado del Representante legal
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES**
Avenida Suba No 128 A- 51 Barrio Sotileza
Bogotá D.C

CITACION NOTIFICACION RESOLUCION NO 0256 DEL 31 DE MARZO DE 2023

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 0256 de fecha 31 de marzo de 2023.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 10:04 a. m.
Para: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Asunto: Re: Citación Notificación Resolución No 0256 del 31 de marzo de 2023

Buenas Tardes

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, Identificado con C.C. 71.878.822, como apoderado del Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, autorizo a ICBF para que me notifique electrónicamente.

Feliz Dia

El lun, 3 abr 2023 a la(s) 09:21, Yuri Marcela Hernandez Caviedes (yuri.hernandez@icbf.gov.co) escribió:
Buen día

Padre

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Apoderado del Representante legal

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 20234420000051611 de fecha 2023-04-03 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0256 de fecha 31 de marzo de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

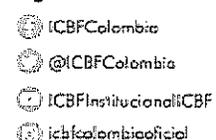


Yuri Marcela Hernández Caviedes

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:



Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co



Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 10:12 a. m.
Para: Yesika Cuesta Moncada
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Notificación Electrónica - Resolución No 0256 del 31 de marzo de 2023
Datos adjuntos: LF 0256 31032023 CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS - INTER SASAIMA.pdf

Bogotá D.C., 3 de abril de 2023

Padre

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Apoderado del Representante legal

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Avenida suba No 128 a -51 Barrio Sotileza
Bogotá D.C

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 0256 de fecha 31 de marzo de 2023, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."**

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 3 de abril de 2023, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica al correo secretaria.general@opanamigo.org, de la Resolución No. 0256 de fecha 31 de marzo de 2023, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."**, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

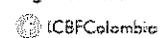
Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria, respuesta que agradezco se remita a este mismo correo.

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes

Síguenos en:



Línea gratuita
01 8000

Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamico.org>
Enviado el: lunes, 3 de abril de 2023 2:40 p. m.
Para: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Asunto: Re: Notificación Electrónica - Resolución No 0256 del 31 de marzo de 2023

Buenas Tardes

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI_X NO_____

Feliz Tarde

El lun, 3 abr 2023 a la(s) 10:11, Yuri Marcela Hernandez Caviedes (yuri.hernandez@icbf.gov.co) escribió:

Bogotá D.C., 3 de abril de 2023

Padre

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Apoderado del Representante legal

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Avenida suba No 128 a -51 Barrio Sotileza

Bogotá D.C

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 0256 de fecha 31 de marzo de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.”**

Cordial saludo,



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día cuatro (04) de abril del año dos mil veintitrés (2023), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0256 de fecha 31 de marzo de 2023, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**", la cual fue notificada electrónicamente el día 3 de abril de 2023, al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, en calidad de Apoderado del Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico